



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

Visto:

El marco legal existente en todo el ámbito de la Provincia y la Nación, donde establecen normas para las personas con discapacidad,

Y Considerando:

Que como Estado debemos garantizar la inclusión en todos los ámbitos, a las personas con capacidades diferentes.

Que es política de este cuerpo la inclusión de las personas con capacidades diferentes,

Que la igualdad de oportunidades debe ser el eje en la ejecución de políticas públicas.

Que éste tema está siendo abordado desde hace mucho tiempo por organismos locales, provinciales, nacionales e internacionales

Que el Centro Cultural "Enrique Uzal", es un espacio donde las diferentes culturas realizan sus expresiones,

Que dicha rampa va a cuidar y mantener la fachada del lugar,

Por todo ello el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA:

3879

Artículo 1º: autorizar a la construcción de una rampa para personas con discapacidad en las condiciones reglamentarias, en el acceso principal del Centro Cultural "Enrique Uzal" sito en Petracchi N° 646.

Artículo 2º: de forma.

Dado en la sala de sesiones a los 2 días del mes de agosto de 2012.

Enca Casares
Secretario HCD
Municipalidad de Monte



Juan Carlos Laveglia
Presidente HCD
Monte

MUN-
☆ 06 AGO 2012
Expte. N° 7732 letra H